



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 1100140030-05-2020-00628 00

Teniendo en cuenta la documental que antecede, se DISPONE:

1.- TENER por NOTIFICADA a la demandada INSTITUTO COLOMBIANO DEL SISTEMA NERVIOSO –CLINICA MONSERRAT de manera personal según acta de notificación de fecha 20 de mayo de 2021.

2.- RECONÓZCASE personería al Dr. **JAVIER HERNAN BOHORQUEZ BOHORQUEZ** para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

3.- De las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, se ordena correr traslado a la parte actora por el término de diez (10) días. (Art. 443 del C. G. del P.).

4.- Dado que el embargo decretado en el presente asunto por auto de 21 de enero de 2021 fue consumado, y con las documentales aportadas por la ejecutada se acredita que las medidas cautelares son excesivas, con fundamento en lo señalado en el artículo 600 del C.G.P se requiere al **ejecutante para que en el término de cinco (5) días manifieste de cuales de ellas prescinde.**

5. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del Art 599 del CGP, SE ORDENA prestar caución a la parte actora a través de póliza judicial por la suma de \$2.900.000, la cual deberá ser allegada dentro de quince días (15) siguientes a la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 46
Fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1de7932fc7f2ef3e91db654eb27539b0f5e2d2e61586f15e2f48c16e96d1fa9c

Documento generado en 23/06/2021 11:22:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**